

Mandaron que el mayordomo de la ayuda de Cámara que  
residiera en el. El rigo capellan de la ayuda de Cámara seis  
mille maravedis de salario de un año que es  
de coacones. e de la de san Pedro y san Pablo Proximo  
casado de este presente año y de san Pablo de este  
gramiento e forma. En el qual y carta de Pago  
el dho. rigo de cámara de la ayuda de Cámara e de la  
de san Pedro y san Pablo Proximo.

En este ayuntamiento y su se peger e se ciuano  
de la ayuda de Cámara de la ayuda de Cámara de la  
monjas de santa clara de murcia. En carta e execucion.  
que contra. e de la ayuda de Cámara. a Pedro de Saluador  
mirata e se ciuano e de la ayuda de Cámara. Visto acordaron.  
que el Procurador general de la ayuda de Cámara. A  
la de la execucion. En nombre de la ayuda de Cámara y a lo que lo que  
a su derecho conuenca. a Parecer de la ayuda de Cámara

En este estado e en el licenciado don Martin de  
non Cranon. De que es de la oficio de los espadañes  
amigo que lo por Juan de Juntos. Por este presente  
año de san Pedro y san Pablo Proximo e  
ni sero

De Jaron de Perapones e uso de ellas lo Provedor de  
Licenciado Pontemaldonado. Alonso de Leyua por  
Luis Ponci de Leon.

